

**N° 2002-86**

**CONGRESO NACIONAL**

**Considerando:**

Que los pobladores de la parroquia Santiago han expuesto sus justas aspiraciones para su cantonización, y que ésta petición cuenta con el apoyo de diferentes autoridades y de varias organizaciones;

Que es deber del Estado en base al principio constitucional, propender al progreso armónico de todo el territorio ecuatoriano creando y estimulando el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos, especialmente de los sectores más olvidados mediante la descentralización administrativa; procurando una mejor distribución de los recursos, de los servicios básicos indispensables que generen los entes que la ciudadanía apoya para su beneficio;

Que el floreciente estado de su agricultura, el empeño y trabajo de sus pobladores y la gran extensión de su territorio, le permiten la generación de recursos propios para que pueda erigirse en cantón;

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha emitido el informe correspondiente en lo relacionado con el área territorial y los límites del cantón a crearse, según consta del oficio No. 077-SG-CELIR de 1 de julio de 1999; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

**LEY DE CREACION DEL CANTON TIWINTZA**

**Art. 1.-** Créase el cantón Tiwintza, en la provincia de Morona Santiago. Su cabecera cantonal será la ciudad de Santiago.

**Art. 2.-** La jurisdicción político administrativa comprenderá las parroquias Santiago; San José de Morona y las que se crearen.

**Art. 3.-** Los límites del cantón Tiwintza, serán

**AL NORTE:** Del punto No 1, de coordenadas geográficas 2° 54' 29" de latitud Sur y 78° 09' 03" de longitud Occidental, ubicado en los orígenes del formado norte del río Yuquianzas; la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos: Yaupi Sur al Norte y Santiago al Sur, y que pasa por los cerros sin nombre de cotas 1745 m, 1682 m, 1645 m y 1622 m, hasta el cerro sin nombre de cota 1683 m, en el punto No. 2, de coordenadas geográficas 2° 58' 18" de latitud Sur y 78° 06' 55" de longitud Occidental; de dicho cerro continúa por la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Santiago al Sur y Yaupi Sur al Norte, y que pasa por los cerros sin nombres de cotas 1245 m, 1330 m y 1077 m, hasta los orígenes del río Pituu, en el punto No. 3, de coordenadas geográficas 02° 57' 47" de latitud Sur y 77° 59' 33" de longitud Occidental; de estos orígenes un meridiano geográfico al Norte, hasta las nacientes del río Chinkiaras, ubicadas en el punto No. 4, de coordenadas geográficas 2° 57' 08" de latitud Sur y 77° 59' 33" de longitud Occidental; de dichas nacientes, sigue por el curso

del río Chinkianas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Yaupi, en el punto No. 5, de esta afluencia sigue por el curso del río Yaupi, aguas arriba, hasta la afluencia del río Chapis, en el punto No. 6, desde dicha afluencia, continúa por el curso del río Chapis, que aguas arriba toma el nombre de Chapiza, en una distancia de 3.6 Km. hasta la afluencia del río Chapiza Chico en el punto No. 7, de coordenadas geográficas 2° 50' 57" de latitud Sur y 77° 53' 28" de longitud Occidental; de dicha afluencia, un paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el curso del río Kaank Chico en el punto No. 8, de coordenadas geográficas 2° 50' 57" de latitud Sur y 77° 53' 18" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el curso del río Kaank Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Kaank, en el punto No. 9, de coordenadas geográficas 2° 50' 57" de latitud Sur y 77° 52' 37" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del río Kaank, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 10, de coordenadas geográficas 2° 48' 56" de latitud Sur y 77° 51' 17" de longitud Occidental; de dichos orígenes, un paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el curso del río Muchinkim en el punto No. 11, de coordenadas geográficas 2° 48' 56" de latitud Sur y 77° 50' 53" de longitud Occidental; de dicha intersección, sigue por el curso del último no referido, aguas abajo hasta su afluencia en el río Mangosiza en el punto No. 12, de coordenadas geográficas 2° 48' 29" de latitud Sur y 77° 47' 35" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa por el curso del río Mangosiza, aguas abajo, hasta la afluencia del río Chau en el punto No. 13, de coordenadas geográficas 2° 48' 39" de latitud Sur y 77° 46' 25" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del río Chau, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 14, de coordenadas geográficas 2° 48' 14" de latitud Sur y 77° 45' 01" de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación al Noreste, hasta los orígenes del río Kaspaim Chico en el punto No. 15, de coordenadas geográficas de 2° 48' 09" latitud Sur y 77° 44' 24" de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por el curso del río Kaspaim Chico aguas abajo, hasta su afluencia en el río Kaspaim en el punto No. 16, de coordenadas geográficas 2° 49' 56" de latitud Sur y 77° 42' 31" de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del río Kaspaimi, aguas abajo hasta su afluencia en el río Cangaim, en el punto No. 17, de coordenadas geográficas 2° 51' 03" de latitud Sur y 77° 41' 46" de longitud Occidental; de esta afluencia, continúa, por el curso del río Cangaim, aguas arriba, hasta la afluencia del río Panientza en el punto No. 18, de coordenadas geográficas 2° 47' 37" de latitud Sur y 77° 34' 44" de longitud Occidental.

**AL ESTE:** Del punto No. 18, un meridiano geográfico al Sur hasta los límites internacionales de la República del Ecuador.

**AL SUR:** Los límites internacionales de la República del Ecuador.

**AL OESTE:** Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 2° 54' 29" de latitud Sur y 78° 09' 03" de longitud Occidental, ubicado en los orígenes del formador Norte del río Yuquianzas, el curso del formador referido aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Sur del río Yuquianzas en el punto No 19, de coordenadas geográficas 2° 54' 21" de latitud Sur y 78° 09' 23" de longitud Occidental; de dicha confluencia, continúa por el curso del río Yuquianzas, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Namangosa en el punto No 20; de esta afluencia, sigue por el curso del río Namangosa, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Zamora, formadores del río Santiago, punto No 21, de dicha confluencia, sigue por el curso del río Santiago, aguas abajo, hasta la afluencia del río Wampa, en el punto No. 22, de coordenadas geográficas 3° 03' 20" de latitud Sur y 78° 07' 19" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del río Wampa,

aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores Norte y Sur en el punto No. 23, de coordenadas geográficas 3° 05' 21" de latitud Sur y 78° 08' 31" de longitud Occidental; dicha confluencia, el curso del formador Sur referido, aguas arriba hasta sus orígenes localizados en la línea de cumbre de la cordillera Wampa Naint, en el punto No. 24, de coordenadas geográficas 03° 05' 36" de latitud Sur y 78° 08' 57" de longitud Occidental; de estos orígenes, la línea de cumbre de la cordillera indicada, en dirección Sur-Oeste, que pasa por las nacientes de los ríos formadores y tributarios de los ríos: Saar, Entsa y Kenkuin, al Sur-Occidente y Kapisunk y Tsuiis al Norte-Oriente, así como por la cima de los cerros de cotas 1673 m, 1554 m, 1431 m, 1339 m y 1385 m, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 1592 m, en el punto No 25, de coordenadas geográficas 3° 08' 41 " de latitud Sur y 78° 05' 39" de longitud Occidental; de dicha cima una alineación al Sur-Este hasta las nacientes del río Inchi en el punto No. 26, de coordenadas geográficas 3° 08' 46" de latitud Sur y 78° 05' 01" de longitud Occidental; de dichas nacientes, continúa por el curso del río Inchi, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Inchinamas (Inchinamak), en el punto No 27, de coordenadas geográficas 3° 08' 38" de latitud Sur y 78° 04' 22" de longitud Occidental; de esta afluencia continúa por el curso del río Inchinamas, aguas abajo, hasta la afluencia del río Namas, en el punto No. 28, de coordenadas geográficas 3° 08' 55" de latitud Sur y 78° 03' 45" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del río Namas, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No 29, de coordenadas geográficas 3° 09' 55" de latitud Sur y 78° 03' 43" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Sur, hasta las nacientes del río Mayalico Norte, en el punto No. 30, de coordenadas geográficas 3° 10' 02" de latitud Sur y 78° 03' 43" de longitud Occidental; de estas nacientes, continúa por el curso del río Mayalico Norte. aguas abajo, hasta su afluencia en el río Mayalico. en el punto No 31, de coordenadas geográficas 3° 09' 52" de latitud Sur y 78° 02' 33" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del río Mayalico, aguas arriba, hasta la afluencia del río Mayalico Sur, en el punto No 32, de coordenadas geográficas 3° 10' 30" de latitud Sur y 78° 02' 31 " de longitud Occidental; de esta afluencia continúa por el curso del río Mayalico Sur, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras en el punto No. 33 de coordenadas geográficas 3° 10' 41" de latitud Sur y 78° 02' 00" de longitud Occidental; de este punto un meridiano geográfico al Sur, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador

**Art. 4.-** El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Alcalde y concejales del cantón Tiwintza de la provincia de Morona Santiago, en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de acuerdo con la ley.

**SEGUNDA:** Todas las gestiones y actividades de carácter administrativo, fiscal y municipal del cantón Tiwintza, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta tal evento dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades pertinentes del cantón Santiago de Méndez de la provincia de Morona Santiago, en la

misma forma que lo venían haciendo antes de su cantonización, esto es sin los recursos destinados a las parroquias que conformarán el nuevo cantón se vean reducidos por ningún motivo.

**ARTICULO FINAL.-** Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Congreso Nacional del Ecuador el primer día del mes de octubre del año dos mil dos.

f.) H. José Cordero Acosta, Presidente. f.) Andrés Aguilar Moscoso, Secretario General.

Certifico que la presente ley fue sancionada por el ministerio de la ley.

Palacio Nacional, en Quito, a dieciocho de octubre del dos mil dos.

f.) Marcelo Santos Vera, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Marcelo Santos Vera, Secretario General de la Administración Pública.